

DR 13 73

Derecho administrativo 1 y 2. Estructuración orgánica, supresión de órganos de la administración del Estado, por Eduardo Magallón. Día de grabación 5 de noviembre y días de emisión 26 y 28 de noviembre de 1980. Estructuración orgánica, supresión y reestructuración de órganos de la administración central del Estado y 2. Segunda parte del guión del tema que iniciamos el otro día.

Ya les alerté en esa fecha de la aridez del tema, dado que nos encontramos en la dificultad de enunciar prácticamente una supresión de organismos operada en últimas reformas. También les alerté a los estudiantes y a los estudiosos del interés que tendría para ustedes tomar nota, sobre todo de los últimos decretos que refunden los anteriores y que les puede dar una información cabal sobre esta reforma. En todo caso, sigo viendo, ministerio por ministerio, el alcance real de estas reestructuraciones y paso ahora al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Quedan suprimidos los siguientes centros directivos, cargos y unidades. La Dirección General de Servicios de la Secretaría de Estado de Turismo, cuyas unidades dependerán directamente del Secretario de Estado. El cargo de Presidente del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

La presidencia de este organismo será asumida por el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones. El Servicio de Estudios y Coordinación del Gabinete Técnico, la Subsecretaría de Aviación Civil. Se suprime también la Subdirección General de Ordenación de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transportes Terrestres, cuyas funciones serán asumidas por la propia Dirección General.

O por la Subdirección General de Transporte de Viajeros o Transporte de Mercancías en el ámbito de sus respectivas competencias. En el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se ha extinguido el registro de entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.

El Servicio Social de Medicina Preventiva. La Escuela Nacional de Terapia Ocupacional. La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Y el Servicio Social de Programas Especiales. Asimismo, se han integrado en el Instituto Nacional de la Salud, cuya estructura orgánica también ha sido reducida, el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Escuela de Medicina del Trabajo, la Clínica de Enfermedades Profesionales, la Organización de los Servicios Médicos de Empresas y los Institutos Territoriales de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En el Ministerio de Economía y Comercio, como consecuencia de la refundición en un único departamento de los antiguos Ministerios de Comercio y Turismo y de Economía, se han suprimido una Subsecretaría, una

Secretaría General Técnica y dos Direcciones Generales.

En concreto, la Dirección General de Política Económica y de Previsión y Coyuntura del Ministerio de Economía, que han dado lugar a la Dirección General de Política Económica y Previsión, y las de Comercio Interior y de Consumo y Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio y Turismo, que han dado lugar a la de Competencia y Consumo. En el Ministerio de Cultura se fusionan las Direcciones Generales del Libro y Bibliotecas y de Cinematografía, pasando a denominarse el nuevo Centro Directivo Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Se integran en este Centro Directivo todas las unidades y organismos dependientes de las dos Direcciones Generales fusionadas, a excepción de la Subdirección General de Bibliotecas, que, con el servicio de Administración Bibliotecaria y los organismos de ella dependientes, se integran en la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, que en lo sucesivo se denominará Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Quedan suprimidos también los siguientes organismos, el Consejo Superior de Cultura, el organismo autónomo Instituto de Desarrollo Comunitario, cuyas funciones y unidades serán asumidas por el Instituto de la Juventud, que pasará a denominarse Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. Se suprime la Subdirección General del Régimen Económico de Cinematografía. El servicio de Régimen Económico se escribe a la Subdirección General de Promoción y Difusión de la Cinematografía.

El cargo de Presidente de la Editora Nacional, cuyas competencias serán ejercidas por el Director del Organismo, el cual quedará escrito al Departamento a través de la Secretaría General Técnica. Asimismo, queda extinguido el organismo autónomo Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, asumiendo sus funciones la Administración del Estado, a la que serán transferidos los bienes, derechos y acciones y recursos de dicho organismo. Vamos a prestar particular importancia al Ministerio de Administración Territorial.

Como ustedes recordarán, fue creado por el artículo primero del Real Decreto 708.979, de 5 de abril. Se estructuró posteriormente por el Real Decreto 999.979, de 27 de abril. Con posterioridad, el Real Decreto 1178.980, de 13 de junio, reorganizó parcialmente el Departamento, creando diversos centros directivos que no habían tenido ulteriormente la indispensable estructuración.

Se ha hecho necesario, por consiguiente, establecer la organización definitiva del Ministerio de Administración Territorial, adaptándola, por otra parte, a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia del proceso de constitución y desarrollo de las comunidades autónomas. El Ministerio de Administración Territorial, bajo la superior dirección del titular de Departamento, desarrollará las funciones que legalmente le correspondan a través de los siguientes centros directivos. Nos encontramos pues aquí con el organigrama completo del Ministerio.

Una Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas. Una Subsecretaría y una Secretaría General Técnica. Dirección General de Administración Local.

Una Dirección General de Cooperación Local. Otra Dirección General de Desarrollo Autonómico. Y Dirección General de Cooperación con los Régimenes Autonómicos.

La Secretaría de Estado para las Corporaciones Locales, que fue creada por el Real Decreto 1178-1983 de junio. Vamos a ver pues el Instituto de Estudios de la Administración Local, que sigue con el carácter estructurado en funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, pero que queda escrito al Ministerio de Administración Territorial. Vamos a ver cómo el órgano de asistencia inmediata al Ministro, como órgano de asistencia, asistirá a un gabinete técnico.

Del gabinete técnico dependerán dos unidades, un servicio de coordinación y un servicio de asuntos generales. Como curiosidad, el Ministerio, el Ministro de Administración Territorial, existe un Consejo de Dirección que asistirá al Ministro en la elaboración de la política del Departamento. El Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas será Vicepresidente del Consejo de Dirección, del que formarán parte el Subsecretario, el Secretario General Técnico y los Directores Generales del Departamento, así como el Jefe del Gabinete Técnico del Ministro que actuará como Secretario.

Vamos a ver la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, la cual ejercerá las competencias relativas al proceso de constitución de las mismas, a la transferencia a ellas y a los entes preautonómicos de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, y a la cooperación con los régimenes autonómicos en todas las cuestiones que afecten a las funciones que hubieran asumido o les hayan sido transferidas. La Dirección General de Desarrollo Autonómico ejercerá las funciones relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas y a la transferencia a las mismas y a los entes preautonómicos de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado. A la Dirección General de Cooperación con los Régimenes Autonómicos corresponde la colaboración con las Comunidades Autónomas y entes preautonómicos en cuestiones que afecten a las competencias que hayan asumido o les hayan sido transferidas.

La Dirección General de Administración Local tendrá su cargo el estudio, informe y resolución de cuantos asuntos sean de su competencia en materia Régimen Jurídico Personal, Organización, Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales. La Dirección General de Cooperación Local ejercerá las funciones relativas al estudio y elaboración de planes provinciales, programas de actuación en comarcas especiales y de acción comunitaria y la gestión de los medios materiales afectados a tales actuaciones, así como la asistencia y cooperación con la Administración Periférica del Estado. La Dirección General de Cooperación Local dependerá funcionalmente de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Administración Territorial en el ámbito de sus respectivas competencias y su titular será nombrado por real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta conjunta de los ministros correspondientes.

Por otro lado, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, con

dependencia del Ministerio de Hacienda, asumirá las funciones y personal de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Administración Local. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales se reestructurará por real decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta conjunta de los ministros de Hacienda y Administración Territorial. Con esta larga exposición hemos estado analizando el alcance de la supresión, reestructuración y estructuración orgánica de diversos ministerios.

Todo ello se inscribe en una política en el marco de la política económica del Gobierno para mejorar la eficacia de los servicios públicos. Se ha intentado evitar un mayor gasto público y resumiríamos una primera tesis de aproximación a esta reforma con una reforma operativa, funcional y con intenciones, repito, de no suponer un gasto público adicional.